

Municipio de Monterrey, Nuevo León**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 12-D-19039-14-0748

GF-260

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	79,695.7
Muestra Auditada	79,695.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 503,300.2 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2012 al Estado de Nuevo León, a través del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se verificó la aplicación de los recursos asignados al Municipio de Monterrey, que ascendieron a 79,695.7 miles de pesos. De éstos, se seleccionó para su revisión física y documental el monto de 79,695.7 miles de pesos, que significaron el 100.0% de los recursos asignados.

Resultados**Control Interno**

1. Como resultado de la aplicación de los cuestionarios para la evaluación al Control Interno que tiene establecido el Municipio de Monterrey, Nuevo León, para proporcionar una seguridad razonable en el cumplimiento del objetivo del fondo, se comprobó la existencia de debilidades en las actividades de control que no permiten la adecuada administración de los principales riesgos en el logro de los objetivos y metas planteados por el fondo, lo que generó la inobservancia de la normativa que lo rige y la incorrecta transparencia en el ejercicio del gasto. Entre las fortalezas y debilidades determinadas en la gestión del fondo, destacan las siguientes:

Fortalezas:

- La administración municipal cuenta con un Código de Conducta para concientizar al personal sobre los valores éticos que deben aplicar.
- Se cuenta con el mobiliario equipo y medios de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades.
- La administración municipal cuenta con una estructura organizacional adecuada.
- Existen mecanismos de control en los procesos de licitación, contratación y supervisión de obras, que garantizan una adecuada calidad en el ejercicio de los recursos.
- El municipio cuenta con los mecanismos de control que garantizan la participación de los habitantes de las comunidades beneficiarias en la ejecución, seguimiento y vigilancia de las obras y acciones del fondo.

- Las actividades de control establecidas le permiten al municipio cumplir oportunamente con el envío de la información trimestral tanto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como a la Secretaría de Desarrollo Social; asimismo, cumplir con su publicación en el órgano local oficial y su difusión al público en general mediante de publicaciones específicas y medios electrónicos.

Debilidades:

- El municipio no dispone de controles que garanticen que la experiencia y competencia profesional del personal del municipio es la suficiente para cumplir adecuadamente con las responsabilidades que tienen encomendadas.
- El municipio carece de mecanismos para evaluar las competencias del personal para que éste cumpla con los perfiles del puesto requerido y que el conocimiento de la normativa del fondo sea suficiente, ya que el personal que maneja el fondo desconoce los objetivos y estrategias del mismo.
- No cuenta con controles para que el destino de recursos municipales se oriente en obras y acciones básicas hacia al bienestar social y al fortalecimiento institucional.
- No se cuentan con actividades de control que eviten la utilización de más de una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo, ni controles para evitar que se realicen transferencias de recursos del FISM a los diferentes fondos y programas ejecutados por el municipio.
- No existen actividades de control que garanticen que los recursos ejercidos en los rubros de Gastos Indirectos y Desarrollo Institucional no rebasen el 3.0% ni 2.0% respectivamente, permitido por la Ley de Coordinación Fiscal; y para que este último cumpla con los requisitos establecidos.
- No hay controles para garantizar la implantación de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de armonización contable.
- El municipio no ha implementado actividades de control que aseguren que el personal de las áreas administrativas y operativas generen información confiable para informar oportunamente el ejercicio de los recursos.
- No se han implementado acciones para el diseño, actualización y autoevaluación de los controles internos.

Como resultado de lo anterior, se determina la insuficiencia de controles que permitan el adecuado logro de las metas y los objetivos, por lo que refleja debilidades en la calidad de la gestión de los recursos del FISM.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el control interno para la gestión del FISM en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es deficiente principalmente en el componente de gestión de la comunicación, ya que no permite la eficiencia y eficacia en las operaciones; la confiabilidad de la información; el cumplimiento de la normativa, y la transparencia en la operación del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de

que implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de recursos

2. El Gobierno del Estado de Nuevo León no publicó en el órgano de difusión oficial local, la distribución por municipio de los recursos del fondo, las variables, la fórmula de distribución, ni la metodología, y el calendario para la ministración mensual de los recursos del FISM 2012; esta omisión afectó la transparencia y rendición de cuentas, ya que no permitió verificar que el estado entregó los recursos del fondo por 79,695.7 miles de pesos de manera ágil, directa y sin limitaciones, ni restricciones.

La Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León informó que la Consejería Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. RA-60/2013, con lo que se solventa lo observado.

3. El municipio no gravó ni afectó en garantía los recursos del fondo, ni los destinó como mecanismos de fuente de pago.

Registro e información contable y presupuestaria

4. El municipio recibió recursos de FISM 2013, por 17,166.9 miles pesos en la cuenta que abrió para el manejo de los recursos del FISM 2012, recursos que posteriormente transfirió a la cuenta correspondiente junto con los intereses respectivos.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. P.R.A.49/2013, con lo que se solventa lo observado.

5. El municipio mantiene un control adecuado de las operaciones realizadas con los recursos del FISM 2012, ya que sus registros contables están actualizados y disponen de la documentación comprobatoria y justificativa, la cual está cancelada con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Con la revisión del Sistema Contable que utiliza el Municipio de Monterrey, para el registro de las operaciones del fondo, así como la aplicación de los cuestionarios de armonización contable, de las 15 normas emitidas por el Consejo de Armonización Contable vigentes durante el ejercicio 2012, el ente fiscalizado presenta un avance promedio de 63.0% en su implementación, destacando 3 normas, cuyo proceso ha sido concluido satisfactoriamente, y 12 se hallaron en un avance promedio del 53.0% en el 2012, es importante destacar que las normas en proceso se tienen previsto su conclusión para el 31 de diciembre de 2013.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, y para tales efectos, integró el expediente núm. P.R.A.50/2013, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los recursos

7. De los recursos asignados al fondo por 79,695.7 miles de pesos, se constató que el al 31 de diciembre de 2012 se ejercieron recursos por 68,379.9 miles de pesos, que representan el 85.8% en tanto que al 30 de junio de 2013 se ejercieron 73,930.5 miles de pesos, que representan el 92.8% de lo asignado, y se determinó un subejercicio a este último corte del 7.2%, como se muestra a continuación:

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2013

(miles de pesos)

Rubro	Núm. de Obras y Acciones	Ejercido	% vs.		Déficits %
			Asignado	Ejercido	
Agua Potable	3	2,509.9	3.2	3.4	0.4
Alcantarillado	8	24,544.7	30.8	33.2	0.4
Drenaje y Letrinas	3	822.6	1.0	1.1	0.4
Urbanización Municipal	19	43,736.4	54.9	59.2	-
Electrificación rural y de colonias pobres	-	-	-	-	0.1
Mejoramiento de vivienda	-	-	-	-	1.9*
Fuera de Rubro	-	998.8	1.2	1.3	-
Gastos Indirectos	-	1,318.1	1.7	1.8	-
Total ejercido	33	73,930.5	92.8	100.0	-
Recursos no ejercidos		5,765.2	7.2		-
Total Asignado:		79,695.7	100		

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto, CENSO 2010, INEGI.

* El porcentaje para el rubro de vivienda se refiere exclusivamente al déficit de piso firme

La Secretaría de la Contraloría Municipal notificó que efectuará la investigación respectiva para el fincamiento de responsabilidades administrativas, la cual quedó radicada en el expediente P.R.A.51/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado, sin embargo queda pendiente de aclarar y proporcionar la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2013 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012.

12-D-19039-14-0748-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Monterrey, Nuevo León, aclare y proporcione la documentación que acredite el ejercicio y aplicación de los recursos no ejercidos al 30 de junio de 2013, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2012, por 5,765.2 miles de pesos, en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

8. La gestión municipal denota deficiencias en el ejercicio de los recursos y una falta de alineación con el objetivo para el cual fue creado el fondo, ya que el municipio destinó 781.2 miles de pesos en la Construcción de Drenaje Pluvial en la Col. Buenos Aires, calle Macario Pérez, de José Alvarado a Tacubaya, obra con contrato núm. OP-R33-02/13/IR, la cual no benefició directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; lo anterior en virtud de que la localidad donde se ubican presenta un grado de rezago social MUY BAJO y un grado de marginación MUY BAJO de acuerdo a la información publicada por el CONEVAL y el CONAPO respectivamente;

asimismo, de acuerdo con el Inventario Nacional de Viviendas emitido por el INEGI, el entorno donde se ubican dispone de los servicios básicos tales como Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, Luz Eléctrica y las calles aledañas cuentan con banquetas y guarniciones, situación que se confirmó con la visita física realizada al lugar de las obras. La inversión mencionada significó el 1.3% de los recursos asignados.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. P.R.A.52/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-19039-14-0748-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 781,247.46 Pesos (Setecientos ochenta y un mil, doscientos cuarenta y siete pesos 46/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por ejercer Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal; en la Construcción de Drenaje Pluvial en la Col. Buenos Aires, calle Macario Pérez de José Alvarado a Tacubaya, obra que no benefició directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

9. El Municipio ejerció recursos del FISM por 998.8 miles de pesos, en la Construcción y Rehabilitación de una Plaza Pública en la Colonia Rómulo Lozano (La Alianza) entre las calles Criminólogos, Presidentes, Regidores y Contadores, obra que no está comprendida en los rubros establecidos en la Ley Coordinación Fiscal.

La Contraloría Interna del municipio inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. P.R.A.53/2013, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

12-D-19039-14-0748-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 998,851.27 pesos (Novecientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos 27/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por ejercer Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en la Construcción y Rehabilitación de La Plaza Pública en la Colonia Rómulo Lozano (La Alianza) entre las calles Criminólogos, Presidentes, Regidores y Contadores, obra amparada en el contrato núm. OP-R33-03/13/CP la cual no está comprendida en los rubros establecidos en la Ley Coordinación Fiscal; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

10. El municipio destinó el 37.7% de los recursos del fondo en infraestructura básica, por lo que la contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública fue reducida, ya que si bien los déficits en dichos servicios son bajos (agua 0.4%, drenaje 0.4% electrificación 0.1%), el 59.2% los recursos se ejercieron en obras de urbanización municipal en beneficio de zonas que, de acuerdo con los indicadores del CONEVAL, presentan un grado de rezago social Muy Bajo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, para evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

11. El municipio durante los cuatro trimestres del año envió a la SHCP la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del FISM y de manera pormenorizada el avance físico de las obras; también, aplicó los indicadores de desempeño para medir el impacto del fondo; asimismo, la información contenida en el formato único es congruente con la reportada en la Cuenta Pública Municipal.

12. El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos que recibió, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

Participación social

13. El municipio impulsó la participación de los habitantes en todas las etapas del ejercicio del gasto, ya que constituyó un órgano de planeación participativa, el cual operó de forma periódica y está conformado por funcionarios del municipio y representantes sociales; asimismo, documentó la participación de los habitantes en el seguimiento y evaluación de las obras mediante las actas constitutivas de los comités comunitarios por obra.

Obra y Acciones Sociales

14. El municipio contrató de forma correcta las obras ejecutadas con recursos del FISM mediante licitación pública, y en una obra adjudicada por invitación restringida acreditó de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación pública.

El municipio cumplió con la normativa en los procesos de licitación y contratación; asimismo, se constató la aplicación de las principales cláusulas contractuales de las obras.

15. El municipio garantizó una adecuada calidad en el ejercicio del gasto público, en virtud de que las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2012 están concluidas; operan adecuadamente; cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, y las cantidades de obra pagada corresponden con lo ejecutado; asimismo, son compatibles con la preservación del medio ambiente y el desarrollo sustentable.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

16. Los Servicios de Mantenimiento Vehicular por 98.3 miles de pesos, fueron prestados por tres proveedores, sin que el municipio los sometiera a un proceso de adjudicación, tampoco formalizó los contratos respectivos en los que estableciera los plazos de entrega.

La Contraloría Municipal, notificó que efectuará la investigación respectiva para el fincamiento de responsabilidades administrativas, la cual quedó radicada en el expediente P.R.A.54/2013; con lo que se solventa parcialmente lo observado.

17. El municipio asignó al personal de la Secretaría de Obras Públicas los equipos de cómputo que adquirió con recursos de gastos indirectos del FISM, los cuales funcionan adecuadamente y disponen de los resguardos correspondientes.

Gastos Indirectos

18. El municipio ejerció 1,318.1 miles de pesos en el rubro de Gastos Indirectos para la adquisición de equipo de cómputo, papelería, refacciones de vehículos y combustibles, así como para el mantenimiento de vehículos de la Secretaría de Obras Públicas, importe que no excedió el 3.0% de los recursos ministrados del FISM.

Desarrollo Institucional

19. El municipio no ejerció recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el programa de Desarrollo Institucional.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

20. La Secretaría de Desarrollo Social no solicitó, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del fondo a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-B-19000-14-0748-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Nuevo León, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron a los gobiernos municipales la información de los Indicadores para coordinar lo relativo a las evaluaciones al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al reporte de la información correspondiente, lo cual impidió que la Secretaría de Desarrollo Social acordara con los municipios por su conducto, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

12-9-20113-14-0748-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron, por conducto del Gobierno del Estado, que el municipio presentara la información de los indicadores del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, a efecto de coordinar la realización de la evaluación correspondiente, lo cual impidió que se acordara con los municipios medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinaron los recursos, las cuales fuesen resultado del seguimiento de las metas, de los indicadores del fondo y de los resultados de las evaluaciones realizadas.

21. Con base en el Censo General de Población y Vivienda 2010, el municipio tiene una población de 1,135,512 habitantes asentados en una localidad, que de acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) presenta un nivel de rezago social muy bajo. El municipio no contaba con localidades clasificadas como de Alto y Muy Alto rezago social.

PORCENTAJE DE INVERSIÓN EJERCIDA DE ACUERDO
AL NIVEL DE REZAGO SOCIAL
(Miles de pesos)

Nivel de Rezago Social	Ejercido		Total	Localidades		Total	Población	
	Total	%		Atendidas	%		Atendidas	%
Muy Bajo	72,612.5	100.0	1	1	100.0	1,135,512	3,759*	0
Bajo	0	0	0	0	0	0	0	0
Medio	0	0	0	0	0	0	0	0
Alto	0	0	0	0	0	0	0	0
Muy Alto	0	0	0	0	0	0	0	0
No determinadas por CONEVAL	0	0	0	0	0	0	0	0
Total:	72,612.5	100.0	1	1	100.0	1,135,512	3,759*	2.5

FUENTE: Consejo de Evaluación de la Política Social (CONEVAL) 2010.

*Familias

El municipio presentó un subejercicio del 14.2% en el gasto al ejercer tan solo el 85.8% al 31 de diciembre y a la fecha de revisión el 92.8% de los recursos asignados, que significó una erogación por 68,379.9 miles de pesos y 73,930.5 miles de pesos, respectivamente de los 79,695.7 miles de pesos transferidos al municipio, con los que se atendió a la única localidad del Municipio de Monterrey, la cual está considerada como de Muy Bajo rezago social.

Los aspectos relevantes observados de impacto económico que afectan el correcto cumplimiento del fondo son los siguientes:

El municipio recibió recursos de FISM 2013 en la cuenta que abrió para el manejo de los recursos del FISM 2012, recursos que posteriormente transfirió a la cuenta correspondiente junto con los intereses respectivos; además, destinó el 1.1 % de lo ejercido en obras que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y el 1.3 % en una obra no está comprendida en los rubros del fondo.

Asimismo, se aprecia un proceso de planeación inadecuado y el desconocimiento de la normativa aplicable al FISM, lo que propició que se privilegiara con el 59.2% de la inversión a las obras de urbanización y que a los renglones asociados con la infraestructura básica como agua potable, drenaje y alcantarillado, electrificación y vivienda, fueran relegados en su nivel de gasto al asignarles el 37.7% de los recursos ejercidos. No obstante que presentan una cobertura amplia, estos rubros no han sido cubiertos en su totalidad, y presentan los déficits siguientes: Agua Potable 2.7% en 2000 y 0.4% en 2010; Drenaje 2.7% en 2000 y 0.4% en 2010; Electrificación Rural y de Colonias Pobres 0.5 y 0.1% en ese orden. Además, el municipio presenta un déficit en materia de vivienda que alcanza, sólo en materia de piso firme en 2000 y 2010, del 2.0% y 1.9%, respectivamente.

Lo anterior pone de manifiesto que el Municipio de Monterrey tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública al canalizar la mayor parte de las aportaciones recibidas a obras de Urbanización Municipal, y no a servicios básicos como son agua potable, drenaje, alcantarillado y vivienda, que no han sido cubiertos en su totalidad.

En el ejercicio 2012, el FISM representó el 2.5% de los ingresos totales del municipio, incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales; las primeras representan el 36.3% de los ingresos totales y las segundas el 56.5%. Los ingresos propios representaron el 18.0%. En ese mismo año, el FISM significó el 31.4% de la inversión total en obra pública realizada por el municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión, las 15 obras que conformaron la muestra de auditoría se encontraban concluidas, y operaban adecuadamente.

En términos generales, se observa una participación destacada de la población en las etapas de programación, desarrollo y supervisión de las obras y acciones realizadas con recursos del fondo; sin embargo, la misma está supeditada a las áreas y sectores beneficiados con los recursos del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM
Cuenta Pública 2012

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	85.8%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/marzo 2013) (% ejercido del monto asignado)	92.8%
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100%
b) Operan adecuadamente, (%)	
c) Operan con insuficiencias, (%)	0%
d) No operan, (%)	0%
II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.1%
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.3%
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100%
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	31.4%
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0%
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	4.5%
III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	Bueno
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	Sí
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto.	Regular Sí
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente.	Sí
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	Sí
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	Sí
IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	100%
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	100%
V.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No.	No
VI.- FINANZAS MUNICIPALES	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	5.4%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría, instruyó las acciones de control necesarias mediante el envío de oficios a las áreas responsables de la gestión del fondo, con el fin de que implementen las acciones suficientes y evitar la recurrencia, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Probables y Montos por Aclarar

Se determinaron recuperaciones probables por 1,780.0 miles de pesos. Adicionalmente existen 5,765.2 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 11 observación(es), de la(s) cual(es) 7 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 4 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a la ejecución de una obra por 781.2 miles de pesos que no benefició directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema y una más por 998.8 miles de pesos que no está comprendida en los rubros establecidos de la Ley de Coordinación Fiscal; además, no contribuyó en el logro de los objetivos planteados en la política pública, en virtud de que destinó el 59.2% de la inversión a obras de urbanización y sólo el 37.7% de los recursos de ejercieron en infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda).

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Obras Públicas, y la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 9, fracciones IV, párrafo último y V.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción I y 110.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, inciso a y 49, párrafo primero.

4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información y Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal: Cláusula Quinta.

Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Enero de 2008, Lineamiento Vigésimo Cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.